



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 931

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE
INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN EL BARRERO,
COMUNA DE HUECHURABA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

~~006715~~ 19.12.2013

VISTOS:

- a) La carta de fecha Julio de 2011 de la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 255,71 metros cuadrados, ubicado en Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- b) El Oficio Ordinario N° 1.7 de la SEREN al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años a la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, respecto del inmueble de 255,71 metros cuadrados, ubicado en Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- c) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle El Laurel N° 5.706 de la Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 570 de fecha 05 de diciembre de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 1.315 U.F.
- e) Copia parcial de Plano de la Población El Barrero de la comuna de Huechuraba, confeccionado por Serviu Metropolitano.
- f) El Oficio Ordinario N° 973 de fecha 05 de junio de 2012 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, respecto del inmueble de 255,71 metros cuadrados, ubicado en Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- g) El contrato de comodato de fecha 10 de agosto de 2012 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, respecto del inmueble de 1255,71 metros cuadrados, ubicado en Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 10.879-2012, Repertorio N° 47.169, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, de hacer uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, con el objeto de administrar y desarrollar actividades en beneficio de la comunidad en su Sede Social.

RESOLUCIÓN

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 255,71 metros cuadrados, ubicado en Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, que consta en escritura de fecha 10 de agosto de 2012, protocolizado bajo el N° 10.879-2012, Repertorio N° 47.169 en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

23/3



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN EL BARRERO, COMUNA DE HUECHURABA.

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO SOCIAL LAS CANTERAS.

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2012 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, [REDACTED], domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, [REDACTED] según consta en el D.S Nº 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser [REDACTED] de las partes y doña **HERTA ABURTO BERNIER**, chilena [REDACTED] dueña de casa [REDACTED] en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, según consta de Certificado de fecha 23 de mayo de 2012 de la [REDACTED] Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, que tampoco se inserta por ser [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 255,71 metros cuadrados, ubicados en calle El Laurel Nº 5.706 de la Población El Barrero, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 11.789 número 13.922 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1975, cuyos deslindes según Plano de Loteo confeccionado por Serviu Metropolitano, son los siguientes:

AL NORTE: [REDACTED] con terrenos de la Población,
[REDACTED] con calle Las Petunias terreno de por medio, [REDACTED]
AL ORIENTE: calle El Laurel, [REDACTED]
AL PONIENTE: con terrenos de la Población. [REDACTED]

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO SOCIAL LAS CANTERAS**, para hacer uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar los inmuebles exclusivamente a Sede Social.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. [REDACTED]
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN EL BARRERO, COMUNA DE HUECHURABA.

- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.
9. El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña **HERTA ABURTO BERNIER**, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO SOCIAL LAS CANTERAS** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Socia. Además, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS CONDOMINIO SOCIAL LAS CANTERAS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN EL BARRERO, COMUNA DE HUECHURABA.

3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
URYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe - Subrogante
MINISTRO DE FE



JM/MR/FO/EB.
TRANSCRIPCIÓN.

- Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras

- Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones – Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Transferencias, Sección Registro y Monitoreo
- Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta de Terrenos N° 4.454

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
14 NOV 2013
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas